

# PROTEGE



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUB DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. OBRAS DE EDIFICACION

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 00401 / 26.ENE.10  
SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Exenta N° 5402 del 10.10.07, por la cual se contrato con CONSTRUCTORA ICALMA S.A. RUT ( 96.992.260-6 ), por Trato directo en la suma de UF 4.250.-.-las obras de reparación de los 12 departamentos ubicados en calle Toconao N° 556-Oriente de la Población "Valle de la Luna", Comuna de Quilicura.
- b) El Acta de Recepción de las obras de fecha 28.12.07 por la cual se reciben sin observaciones y dentro del plazo contractual .
- c) El Memorándum N° 52 de fecha 14 de Enero 2010 del Jefe Departamento Contabilidad por el cuál se informa la siguiente liquidación del contrato en referencia:

**1.1 VALORES AUTORIZADOS**

Monto Contrato.Resolución Ex.N° 5402/07.	UF 4.250,00
Res.Exenta N° 7685/07- V.P. Pago a Chilectra	UF 203,31
Res.Exenta N° 7684/07- V.P. Pago Aguas Andinas	UF 196,21
<b>Total</b>	<b>UF 4.649,52</b>

**1.2 MONTOS PAGADOS**

UF 4.649,52

**1.3. SALDO**

UF. 0.00.-

- d) La Carta de fecha 15.01.2010 de Constructora ICALMA S.A. solicitando la devolución de la boleta de garantía N° 149588 del Banco Estado por 127,5 UF.
- e) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón
- f) La Resolución N° 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director de SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente :



Ref: Aprueba acta de recepción, liquidación  
Contable, finiquito.

Resol. Ex. N° 5402/07.

**CTTA: CONSTRUCTORA ICALMA SA.**

## RESOLUCION

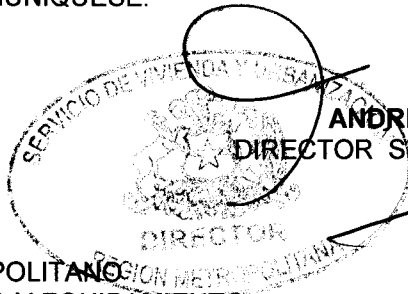
- 1) Apruébase el Acta de Recepción de fecha 28.12.07 , correspondiente a la Resolución Ex.N° 5402/07 que contrato con CONSTRUCTORA ICALMA SA.. ( Rut.96.992.260-6), las Obras de reparación de 12 departamentos ubicados en calle Toconao N° 556-Oriente de la Población "Valle de la Luna", comuna de Quilicura.
- 2) Apruébase la Liquidación Contable del Contrato en referencia, en conformidad a lo indicado en el Considerando c).
- 3) Apruébase la devolución de la Boleta Bancaria N°. 149588 del Banco Estado por un monto de UF.127,5 que obra en poder de Serviu Metropolitano.
- 4) El Contratista mediante la aceptación ante Notario Público que hace de la presente Resolución, declara que nada le adeuda el Serviu Metropolitano, respecto de este Contrato y las partes otorgan un amplio y completo finiquito respecto de él, sin cargo para Serviu Metropolitano y la firma Contratista.
- 5) Las solemnidades de este finiquito son establecidas en el Art. 46 del DS. N° 355/76 (V y U).
- 6) Dejase establecido que sin perjuicio a lo anterior se mantendrá vigente la responsabilidad del contratista como constructor de las obras contratadas por los plazos estipulados en las normas legales o reglamentarias que la establece.
- 7) Dejase constancia que el cumplimiento de la presente Resolución no afecta al presupuesto vigente del Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

GRA/JCC/LAMM/PSJA/  
DISTRIBUCION

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCION DE FINANZAS
- MINISTRO DE FE SERVIU METROPOLITANO
- DEPTO. DE PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO DE CONTABILIDAD
- DEPTO OBRAS DE EDIFICACION
- SUB DEPTO. PRESUPUESTO
- SUB DEPTO. CONTROL DE EGRESOS
- SUB DEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCION
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- IMP. INT. SUB DIRECCION DE FISCALIZACION  
TEATINOS N° 120 PISO 3° SANTIAGO
- CONTRATISTA  
ICALMA SA.  
LOS NOGALES N°. 9389.LA CISTERNA.-FONO: 558 00 00
- OFICINA DE PARTES.

10 820



ANDRES SILVA GALVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

NO AFECTA PRESUPUESTO  
25 ENE 2010

(8)



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE



GOBIERNO DE CHILE

**SERVIU**

METROPOLITANO

Sub Dirección de Vivienda y Equipamiento

Depto. Obras de Edificación Poniente

icalmaviles-05

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5402 10-10-07

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad urgente de continuar con las reparaciones de los edificios de la población "Valle de la Luna", de la Comuna de Quilicura, insertas en el programa -Plan Piloto de la Movilidad Habitacional- del Serviu Metropolitano;
- b) Que existen departamentos desocupados, constituyendo un evidente riesgo de ocupación arbitraria por la fuerza, por parte de personas que conforman grupos ajenos a la comunidad. Esta situación así expresada implica un evidente y constante peligro de ocupación y de sustracción de elementos y materiales constructivos;
- c) El Ord. N° 330 del 12.05.05 del Director del Serviu Metropolitano, en donde se solicita a la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo la autorización para contratar, vía trato directo, las obras de reparación de los departamentos en la población "Valle de la Luna", de la Comuna de Quilicura;
- d) El Ord. N° 618 del 02.06.05 de la Señora Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo por el cual se autoriza declarar de emergencia la contratación de las obras indicadas precedentemente, conforme a lo estipulado en el Art. 3 letra c) del D.S. N° 236/02 ( V y U).
- e) El Ord. N° 971 de 02.10.07 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento dirigido al Sr. Director de la Institución, solicitando su conformidad para contratar por el sistema de trato directo, con Constructora Icalma SA., la reparación de 12 departamentos ubicados en Calle Toconao 556 oriente, conjunto habitacional "Valle de la Luna", comuna de Quilicura y la conformidad otorgada por el Sr. Director en el mismo oficio;
- f) La oferta del contratista Constructora Icalma SA. de fecha 28.09.07, indicando el presupuesto por la suma de UF 4.250.- por la reparación de 12 departamentos en la calle Toconao 556 oriente, población "Valle de la Luna", comuna de Quilicura;
- g) La Resolución de Contraloría General de la Republica N° 520/96 y sus modificaciones que fija el texto refundido y sistematizado de la Resolución N° 55/92 del referido Organismo Contralor que establece normas sobre exención del tramite de Toma de Razón;
- h) Las facultades contenidas en el DL N° 1.305 de 1976; DS N° 355 (V. y U.) de 1976 y DS N° 73 (V. y U.) del 2004, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

1. Declárese de emergencia, exímase del trámite de Propuesta Pública, acéptese la oferta y contrátese vía Trato Directo con **CONSTRUCTORA ICALMA SA.** (RUT: 96.992.260-6) en la suma de UF 4.250.-, IVA incluido, las obras de reparación de 12 departamentos ubicados en la calle Toconao 556 oriente, Población "Valle de la Luna", Comuna de Quilicura. Este monto no incluye Valor Proforma ni cubierta de caja de escaleras.
2. Establézcase que el presente contrato se registrá por el DS MINVU 236 de 2002 que aprueba las Bases

**REFERENCIA.:** Programa de Movilidad Habitacional.

Contrato por Trato Directo de reparación de 12 departamentos en Toconao 556 oriente, Población "Valle de la Luna"

Comuna de Quilicura.

Ctta.: Constructora Icalma SA.

Generales Reglamentarias para Contratación de Obras de Edificación y Urbanización; el D.S. N° 127/77 (V y U), Reglamento Nacional de Contratistas del Minvu y sus modificaciones; por el DS N° 47/92, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; por la Resolución N° 223/04; antecedentes que las partes declaran expresamente conocer y aceptar.

3. Déjese establecidas, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:
  - a) Plazo de ejecución: Las obras deberán quedar terminadas el 26.12.07.
  - b) Garantías del Contrato: El contratista deberá entregar, previo a la firma del contrato, una Boleta de Bancaria de Garantía a nombre de SERVIU Metropolitan, ascendente a la suma de UF 127,50.- (3% del monto total del contrato) para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato. Asimismo, antes de suscribir el contrato, el contratista deberá entregar una Póliza de Seguros para responder por los daños a terceros que pudieren ocurrir con motivo de los trabajos que se ejecuten. El valor a cubrir de esta Póliza será del 3% del valor total del contrato, con vigencia hasta que se suscriba la respectiva Acta de Recepción. La Póliza de Seguro deberá cumplir las condiciones establecidas en el Art. 51 del DS. N° 236/02.
  - c) Anticipo: No se consulta.
  - d) Multas: Se aplicarán según lo establecido en el Reglamento. D.S 236/02 (V. y U.).
4. La Sub Dirección de Finanzas del SERVIU Metropolitan pagará a CONSTRUCTORA ICALMA SA. (RUT: 96.992.260-6) la cantidad de UF 4.250.- IVA incluido, (Cuatro mil doscientos cincuenta, 00/100 unidades de fomento) mediante Estados de Pago, los que llevarán la firma del Contratista o su Representante Legal, de la I.T.O. y del Jefe del Departamento de Obras de Edificación.
5. Establézcase que el contratista, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hace ante Notario Publico, declara que:
  - a) Renuncia, en virtud al fin social que persigue el SERVIU Metropolitan, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Art. 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
  - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, Leyes Sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo.
  - c) Todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su cuenta y riesgo, quedando SERVIU libre de toda responsabilidad al respecto.
  - d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicio que dichos trabajos causen, ni por alzas que pueda ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
  - e) No tiene derecho a pedir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes de la Propuesta, si así no autorizare y ordenare por escrito la autoridad competente de Servicio que corresponda.
  - f) La Recepción Definitiva de las Obras no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda como constructor de las obras.
  - g) El incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato da derecho a SERVIU Metropolitan para disponer su resolución inmediata administrativa con cargo, hacer efectivas la garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derecho y acciones que competen a esta Institución con arreglo a disposiciones legales y reglamentarias que rigen esta.
6. Déjese constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V y U) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptado por el contratista ante Notario y protocolizada, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
7. La Sub Dirección Jurídica de SERVIU Metropolitan deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato de construcción.